 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	25	Mes:	10	Año:	2021
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Número de Informe	01
Nombre del Seguimiento	Seguimiento a la implementación de la Política del Daño Antijurídico.
Objetivo del Seguimiento	Verificar las acciones de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de prevención del daño antijurídico por la UARIV.
Alcance del Seguimiento	Vigencia 2020 a la fecha.
Normatividad	Artículo 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 15 y subsiguientes del Decreto 1716 del 7 de mayo de 2009. Ley 1444 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4085 de 2011; Decreto 1069 de 2015; Circulares No. 3 de 20 de junio de 2014, No. 6 de Julio 6 de 2016, y No. 5 del 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. Artículo 75 Ley 446 de 1998. Resolución 00247 del 02 de abril de 2014. Decreto 4802 del 2011.


A. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

La Oficina de Control Interno en ejercicio de sus funciones legales realiza seguimiento a las disposiciones normativas y reglamentarias relacionadas con la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual y laboral, en adelante PPDA, elaboradas e implementadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante UARIV. También hace seguimiento a la divulgación, comunicación, aplicación, socialización de estas y el impacto que han generado a partir de su implementación.

El marco constitucional sustentado en los artículos 90 y 209 establece la responsabilidad de la UARIV para el diseño, implementación, actualización, seguimiento y control de la política de daño antijurídico, con el propósito de evitar las condenas patrimoniales al Estado.

La UARIV por vía del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011 establece que la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, el Grupo de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación son los encargados de elaborar las políticas del daño antijurídico en materia contractual y laboral.

Asimismo, la Resolución 00247 de 2014 "Por el cual se adopta el Reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en su Capítulo VI Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa litigiosa de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas expone:

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

“ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA. La formulación de las políticas encaminadas a prevenir el daño antijurídico y la defensa de los intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es competencia del Comité de Defensa Judicial y Conciliación”

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene la función de hacer seguimiento y aprobar las políticas públicas elaboradas e implementadas por las entidades estatales respecto de la prevención del daño, las conductas y los daños antijurídicos, en procura de una solución a los problemas administrativos para la reducción de eventos generadores de riesgo, que crean litigiosidad o implican el uso y gasto de recursos públicos para su defensa.

Sobre el particular, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento a la implementación de la política de prevención del daño antijurídico formulado por la UARIV a través de la OAJ, es por ello, que mediante correo electrónico del día miércoles 08 de septiembre de 2021 se solicita a la OAJ la información relacionada con el tema objeto de seguimiento. Por lo que, el miércoles 15 del mismo mes y año remiten respuesta y evidencias a la OCI.

En este contexto y analizados los documentos allegados se evidencia la revisión hecha por la ANDJE a la PPDA 2020-2021 en comunicado del 09 de marzo de 2020, en el que determina que la UARIV cumple con los lineamientos y metodologías dados por la Agencia e insta a la misma a continuar fortaleciendo la cultura de prevención a la Entidad.


Las causas prevenibles que se originan de los procesos administrativos identificadas por la UARIV en materia contractual y laboral del daño antijurídico, y a fin de disminuir a mediano plazo el número de procesos en contra de la Entidad, son

i. En materia contractual:

Incumplimiento del deber de liquidar el contrato, cuya justificación corresponde a que El ejecutor/contratista no reporta al finalizar el convenio y el supervisor no allega los soportes requeridos para legalizar o la ejecución representa saldos a reintegrar a favor de la Unidad, perdiéndose competencia para liquidar. Sumado a ello, otra falla identificada es que la supervisión no atiende las circulares internas que emite el Grupo de Gestión Financiera y Contable para acreditar el desembolso.

Aprobada la formulación del Plan de Acción con respecto a la liquidación de los contratos se establecieron dos mecanismos como: *i.* realizar las capacitaciones dirigidas a los supervisores de orden nacional y territorial. *ii.* la emisión de una circular interna proferida por el ordenador del gasto brindando lineamientos a los supervisores en materia contractual.

A la fecha de esta evaluación se tiene que la PPDA se encuentra en la etapa de implementación, divulgación y socialización al interior de la UARIV, para la vigencia 2020 y en lo corrido del 2021 se ha ejecutado las siguientes actividades a través de los mecanismos de capacitación, circular, actualización de procedimiento, etc.


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

- ✓ Capacitación Política de Prevención del Daño Antijurídico con fecha del 09 de junio de 2020 dirigida a supervisores de Orden Nacional, la cual obtuvo una participación de 73 asistentes de manera virtual.
- ✓ Se ejecutó en convenio con la Universidad Nacional “Curso de Supervisión de Contratos” del 17 de septiembre al 13 de octubre de 2020 y del 2 al 28 de septiembre de 2021.
- ✓ Se realiza Publicación y divulgación a través de los canales de comunicación de la Circular 00007 del 26 de febrero de 2021 donde se imparten directrices para la Supervisión de Contratos y/o convenios en complemento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico Contractual vigencia 2020_2021.
- ✓ Se evidencia la asistencia a la capacitación de Liquidaciones e Indicador con fecha de 21 y 22 de abril de 2021.
- ✓ Se realiza actualización del Procedimiento de Supervisión y Liquidación de Contratos y Convenios por parte del Grupo de Gestión Contractual con fecha del 04 de mayo de 2021, por medio del cual se anexan criterios de operación, estableciendo tiempos de entrega de las actas de liquidación, la totalidad de actividades de la liquidación a los supervisores de cada contrato.

Es importante resaltar que la OAJ en cumplimiento al seguimiento anual que realiza la ANDJE remite a través de correo electrónico informe de avance de la vigencia 2020 el 28 de febrero de 2021, y en respuesta de la misma el 10 de marzo de 2021 la ANDJE comunica el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Con ello, y una vez analizados los documentos remitidos por la OAJ esta Oficina evidencia la ejecución de las actividades propuestas en la formulación del PPDA bajo los lineamientos de formulación, implementación y seguimiento de la Política del Daño en materia contractual objeto del presente seguimiento.

Ahora bien, a través de la fórmula del indicador planteada y aprobada por la ANDJE en el aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA se verifica el número de demandas interpuestas vs al número de liquidaciones de contratos y convenios gestionados de acuerdo al conducto regular para la vigencia 2020. La OAJ remite el número de demandas presentadas y número de solicitudes de conciliación de las vigencias 2018-2019 vs vigencias 2020 y lo transcurrido del 2021 así:

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

Número de demandas presentadas vigencia 2018-2019 VS 2020-2021			
Vigencia 2018-2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Total de demandas
31	7	8	46

Número de solicitudes de conciliaciones presentadas vigencia 2018-2019 VS 2020-2021			
Vigencia 2018-2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Total de demandas
34	14	9	57

Fuente OAJ

La OCI observa una reducción del número de demandas presentadas en vigencia 2020 vs vigencias anteriores, lo que refleja una disminución en las liquidaciones por vía judicial. No obstante, es importante indicar que los resultados anteriores tienen dos aspectos a considerar, un primer es que el impacto de resultado a corto y mediano plazo se debe con ocasión a la emergencia sanitaria que retraso la interposición de demandas judiciales y un segundo se debe a que el periodo evaluado es un resultado parcial, es decir, lo corrido del 2021. Igualmente, con relación a las conciliaciones vs las demandas y de acuerdo a los soportes remitidos se evidencia que en los mayores casos se ha logrado conciliar y/o liquidar de manera unilateral los procesos litigiosos activos.


Por otra parte, el propósito del indicador de resultado en el plan de acción formulado por la UARIV es reducir el numero de liquidaciones activas de contratos y convenios de acuerdo al conducto regular, de acuerdo con los documentos revisados, se observa según lo reportado por el Grupo de Gestión Contractual, se contaba con un total de 339 liquidaciones por tramitar en la vigencia 2020 y de ellos se lograron liquidar de manera bilateral 122 contratos y/o convenios de la misma vigencia, que se representan en la siguiente gráfica así:

Liquidaciones 2020



ii. En materia laboral:

La prevención de la política del daño antijurídico en materia laboral para la vigencia 2020-2021 fue aprobada por la ANDJE a finales del año 2019, a través de la cual, la UARIV identificó los problemas administrativos que generan mayor litigiosidad mediante las siguientes acciones judiciales que se precisan a continuación, de acuerdo con lo reportado por la OAJ:


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

- ✓ Acciones de tutela: Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, protege los derechos fundamentales a la vida, a la salud, el derecho de petición, derecho a la educación, al debido proceso, las habeas data, a la igualdad, etc.
- ✓ Proceso ordinario laboral: Es el juicio jurídico consagrado en el título I, II y III del capítulo XIV del CPL, mediante el cual se presenta ante el juez laboral, la intervención a fin de dirimir el amparo o no de derechos laborales que se encuentran en conflicto entre el trabajador y el empleador este proceso puede ser de única instancia o de doble instancia en razón a la cuantía de las pretensiones.
- ✓ Acción de nulidad y restablecimiento del derecho: Esta acción judicial tiene como objeto que toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño.

Dichas acciones judiciales proceden en razón a que se configuran las causales que tienen ver con los siguientes asuntos:

- ✓ Fueros laborales por; maternidad, paternidad, debilidad manifiesta, y madre cabeza de hogar.
- ✓ Solidaridad patronal de la entidad con el operador de un contrato de prestación de servicios, en la terminación anormal del contrato de trabajo suscrito con operador.
- ✓ Considerar que un contrato de trabajo suscrito con un operador desbordó en una relación laboral legal con la entidad y en consecuencia reclama el principio de la realidad sobre las formas contractuales.
- ✓ Considerar que el contrato de prestación de servicios se transformó en un contrato laboral.
- ✓ Declaratoria de insubsistencia
- ✓ Remoción de cargos directivos.
- ✓ Mora en el pago de prestaciones cuando un funcionario se desvincula de la entidad.

A partir de la identificación de las causas que genera el porcentaje de procesos contenciosos en materia laboral, se observa que la UARIV en la vigencia 2020 y lo corrido del presente año ha ejecutado actividades como charlas, capacitaciones, indagación preliminar a funcionarios, seguimiento a los fallos judiciales, de las cuales se presentaron las siguientes evidencias:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

- ✓ Asistencia a la Charla de aplicación, institucionalización y socialización de las políticas de Prevención de daño Antijurídico con fecha del 22 de mayo de 2020.
- ✓ Asistencia a la Charla de aplicación, institucionalización y socialización de las políticas de Prevención de daño Antijurídico con fecha del 19 de junio de 2020.
- ✓ Con respecto al seguimiento que la UARIV le efectúa a los fallos judiciales se evidencia la terminación de proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en el sentido que prospera la excepción de Inepta demanda, y otras donde se absuelve a la entidad de las pretensiones por cada demanda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14n.º 7 – 36 piso 20º Edificio Nemqueteba Bogotá D.C. - Teléfono: (1) 2432830
jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 2016-00515 DE SILVESTRE MELO OLARTE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, CONSORCIO COLOMBIANO ADULTO MAYOR, NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Hora de programación: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Juez	ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
Demandante	SILVESTRE MELO OLARTE
Apoderado(a) demandante	JORGE MARIO SÁNCHEZ ARBELÁEZ
Demandada	COLPENSIONES
Apoderado(a) demandada	OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA
Demandada	CONSORCIO COLOMBIANO ADULTO MAYOR
Apoderado(a) demandada	YURY ANDREA TOVAR SALAS
Demandada	UARIV
Apoderado(a) demandada	ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS
Demandada	MINISTERIO DE TRABAJO
Apoderado(a) demandada	JUAN CARLOS ÁNGEL LOZANO

RESUELVE


PRIMERO. CONDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO a reconocer y pagar al señor SILVESTRE MELO OLARTE la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado en cuantía de 1 SMLMV, la cual deberá ser cancelada en 12 mesadas al año y reajustada anualmente, a partir del 24 de mayo de 2021, según lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.


SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduagraría como Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por lo considerado.

TERCERO. ABSOLVER a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIDUAGRARIA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO. ABSOLVER a la NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO. COSTAS a cargo de la parte demandada. Tásense por secretaria. Fijense como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, según lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

 El futuro es de todos	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas


JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	HERVIN ANDRÉS OSORNO OSORIO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. - OUTSOURCING S.A.
Radicado	05001 33 33 029 2019 00304 00
Asunto	SANEAMIENTO DEL PROCESO. TERMINA EL PROCESO

Auto interlocutorio No. 548

ANTECEDENTES

El actor instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio No. 20197203349791 del 8 de abril de 2019 que dio respuesta a la petición con radicado 201971149255252, mediante el cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS informó al señor HERVIN ANDRÉS OSORNO OSORIO que la entidad no es la competente para emitir la respuesta y remite la petición a OUTSOURCING S.A.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada "INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA", conforme se indicó en la parte considerativa.

SEGUNDO: en consecuencia, DAR POR TERMINADO el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado por HERVIN ANDRÉS OSORNO OSORIO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y como vinculada la sociedad OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. - OUTSOURCING S.A.

TERCERO: INSTAR a los apoderados de las partes para que cumplan los lineamientos fijados en las consideraciones de este auto, relacionados con las disposiciones que sobre la virtualidad ha establecido el Decreto 806 de 2020.


Por otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado por la OAJ entre la vigencia 2020 y en el transcurso del 2021 la UARIV ha contestado 14 demandas en materia laboral, como se presenta a continuación.

DEMANDANTE	2020	DEMANDANTE	2020
Mauricio Holguín Castillo (demanda)	9/09/2020	Mauricio Holguín Castillo (reforma)	31/05/2021
Andrea Bonilla Amado	19/02/2020	Viviana Alexandra Cañón Prieto	19/03/2021
Julia Inés Sánchez Benítez	27/01/2020	Yenny Patricia Rayo Prada	29/06/2021
Liliana Garcés Sierra	20/01/2020	Maria Dolores Sanabria Murcia	11/03/2021
Raúl Grajales López	11/11/2020	Karen Margarita Gutiérrez Tejedor	16/04/2021
Roger Valderrama Ortiz	11/11/2020	Miryam Eucaris Rada Pabuce	17/03/2021
Lisdey Salazar Santos	1/07/2020	Javier Alfonso montoya Rendón	23/03/2021

Fuente OAJ

En ese orden la OCI observa que la estrategia e implementación de la prevención de daño laboral, a nivel general se deberán ver reflejados en la disminución de las demandas y en el total de demandas contestadas de manera eficaz que influyan en las decisiones judiciales favorables acorde con lo establecido en la ley en materia laboral.

frente al pronunciamiento de la Corte Constitucional relacionada con los contratos de apoyo a la gestión, la OAJ realizó un análisis al alcance de dicha jurisprudencia en el proceso de contratación

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

que se adelanta por parte de la Unidad para la vigencia 2022. En este escenario es necesario tener presente el comunicado interinstitucional del 20 de octubre de 2021, con el fin de realizar las actividades que prevengan la ocurrencia de un daño antijurídico en materia laboral-contractual.

En consecuencia, el impacto que puede tener la UARIV con los indicadores de resultado ya identificados, se verán reflejados al culminar la vigencia 2021. No obstante, a la fecha del presente informe se observa un ahorro estimado de \$57.136.320 en términos contables por posible pago de sentencias desfavorables a la Entidad que se hubieran ocasionado.

B. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Oficina Asesora Jurídica y el Comité de Defensa Judicial y Conciliación formula, implementa y efectúa seguimiento a la Política del Daño Antijurídico para la vigencia 2020 y 2021 de acuerdo con la guía para la generación de Política de Prevención del daño Antijurídico emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en las situaciones litigiosas de años anteriores.


En efecto, la Entidad formuló su plan de acción para solucionar la ejecución, liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos y lograr una disminución en el número de demandas, dicha política es aprobada por la ANDJE en el entendido de cumplir con los requerimientos metodológicos establecidos.

La UARIV en su fase de implementación de la PPDA presenta ante la ANDJE informe de seguimiento y control el día 28 de febrero de 2021 en el aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, por su parte, la Agencia avala y acepta la ejecución de las actividades realizadas durante la vigencia del 2020. El informe remitido a la ANDJE se reporta en materia contractual un nivel satisfactorio respecto a la reducción de liquidaciones por vía judicial y logrando liquidar de manera bilateral contratos y/o convenios en la vigencia 2020.

A través de la Oficina Asesora Jurídica se diseñó un “plan de recomendaciones” el cual es avalado por el comité de defensa judicial y conciliación de la Entidad y actualmente es objeto de ejecución por la UARIV.

En lo transcurrido del año 2021 se absolvió a la Entidad en demandas laborales en tres (3) procesos y prosperó a favor de la Unidad la excepción de inepta demanda en uno de los procesos relacionado, por tanto, de los cuatro (4) procesos anteriores la UARIV logró evitar el pago de \$57.136. 320.

La Oficina de Control Interno comparte y sigue los criterios del precedente jurisprudencial emitido por la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-286 del 3 de mayo de 2017, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, mediante el manifiesta que:

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

“El concepto de daño antijurídico establecido en el artículo 90 Superior, se transformó efectivamente en el eje central de la responsabilidad del Estado a partir de la Constitución de 1991, dándole un mayor énfasis a la idea de daño, que a factores subjetivos como el dolo o la culpa. Lo anterior significó en la práctica, el paso de una idea clásica de responsabilidad patrimonial del Estado relacionada tradicionalmente con la falla del servicio, esto es, con la idea de una irregular actuación estatal bien sea por la no prestación del servicio, por la prestación irregular o por la prestación tardía¹, a una hipótesis de responsabilidad patrimonial del Estado más amplia, ligada al daño antijurídico²...

Por lo anterior, la responsabilidad del Estado por el daño antijurídico desplazó entonces al concepto subjetivo de antijuridicidad de la acción, y se centró en una perspectiva más objetiva de antijuridicidad del daño. En efecto, bajo la idea de daño antijurídico se incluyó la protección constitucional, no sólo de los detrimentos causados por la actividad dolosa o culpable de la Administración pública o de sus agentes, sino también de aquellos producidos por actividades perfectamente lícitas del Estado, pero que los ciudadanos de algún modo no estaban llamados a soportar...”

El anterior precepto jurisprudencial debe ser objeto de conocimiento de todos los servidores de la UARIV para que en sus actuaciones apliquen los criterios de la política y prevención del daño antijurídico, así como los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno al interior de la Entidad.

En consecuencia, la OCI recomienda, contemplar la articulación de la Política de prevención del daño con el Sistema Integrado de Gestión alineándola con las demás políticas con que cuenta la Unidad, igualmente, en materia del principio de publicidad y transparencia recomendar que esta política sea de fácil acceso en la pagina web de la Entidad para todos los servidores y colaboradores.

Sumado con lo anterior, la OCI recomienda continuar con la ejecución de las actividades propias de la PPDA en materia tanto contractual como laboral, así mismo, que en consonancia del comité de Defensa Judicial y Conciliación se evalúe de manera constante la formulación, implementación, seguimiento y fortalecimiento para la mejora continua en la identificación de la prevención del daño.

Por último, dada la jurisprudencia de unificación respecto de los contratos de apoyo y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Oficina de Control Interno recomienda el cumplimiento de los derroteros jurídicos dispuestos por el ente rector de la defensa y por la OAJ.


APROBÓ



JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-043 de 2004. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² Pueden revisarse sobre esta afirmación, en particular, las sentencias C-381 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil y la sentencia C-285 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño. Adicionalmente pueden consultarse las sentencias C-04-96, C-037-96, C-333-96, C-358-96, C-274-98, C-088-00, C-430-00, C-100-01, C-832-01, C-840-01, C-892-01 y C-1149-01, entre otras.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: 150.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 04
	ELABORACIÓN DE INFORMES INTERNOS, EXTERNOS POR REQUERIMIENTO LEGAL Y OTROS INFORMES	Fecha: 30/04/2020 Paginas

ANEXOS

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del Jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.